

RESOLUCIÓN No. 01411

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2021ER280806 del 20 de diciembre de 2021, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de veinticinco (25) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1”, en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 06822 del 31 de diciembre 2021, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de veinticinco (25) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1”, en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el día 4 de enero de 2022, se notificó de forma electrónica el Auto No. 06822 del 31 de diciembre 2021, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6.

RESOLUCIÓN No. 01411

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 06822 del 31 de diciembre 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha del 5 de enero de 2022, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante los radicados No. 2022ER66042 del 25 de marzo de 2022 y 2022ER85281 del 18 de abril de 2022, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, dió alcance al radicado inicial No. 2021ER280806 del 20 de diciembre de 2021, mediante los cuales allegó la documentación solicitada para continuar con el trámite de la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 18 de febrero de 2022 de acuerdo al Acta de visita JASC-20220401-052, en la Calle 20 Carrera 68 D hasta Calle 17 Carrera 60 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03942 y SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, en virtud de los cuales se establece:

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-03942

Tala de: 1-Acacia melanoxylon, 2-Cytharexylum subflavescens, 1-Dracaena sp, 3-Ficus benjamina, 13-Fraxinus chinensis, 1-Lippia citriodora, 2-Persea americana, 1-Pittosporum undulatum, 4-Prunus serotina, 1-Psidium guajava, 1-Salix humboldtiana, 4-Sambucus nigra. **Traslado de:** 3-Cestrum nocturnum, 5-Cotoneaster multiflora, 1-Ledenbergia seguerooides, 5-Prunus serotina, 3-Sambucus nigra

Conservar: 4-Archontophoenix cunninghamiano

Tratamiento integral de: 1-Acacia decurrens, 6-Araucaria excelsa, 1-Brunfelsia pauciflora, 4-Cestrum nocturnum, 1-Coffea arabica, 26-Cotoneaster multiflora, 7-Crotalaria agathiflora, 1-Cytharexylum subflavescens, 7-Delostoma integrifolia, 1-Eucalyptus globulus, 1-Eucalyptus viminalis, 2-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 1-Ficus elastica, 3-Ficus soatensis, 36-Fraxinus chinensis, 1-Leucaena leucocephala, 1-Persea americana, 1-Phoenix roebelinii, 2-Photinia serrulata, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 7-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 20-Sambucus nigra, 2-Schefflera monticola, 1-Sparmannia africana, 1-Streptosolen jamesonii, 1-Tecoma stans, 3-Tibouchina urvilleana

Total:

Tratamiento Integral: 144

Traslado de: 17

Tala: 34

Conservar: 4

RESOLUCIÓN No. 01411

VI. OBSERVACIONES

Concepto 1 de 2, Expediente SDA-03-2021-4148, Auto de inicio 6822 de 2021, Acta de visita JASC-20220401-052, en atención al radicado 2021ER280806, alcance 2022ER66042, se realiza la evaluación de Doscientos veintidós (222) individuos arbóreos de diferentes especies incluyendo Dos (2) setos, emplazados en el corredor vial de la CLL 20 KR 68 D HASTA CLL 17 KR 60, en espacio público, en el momento de la visita se aprecia: los individuos arbóreos No 9,61,64,119,133,137,143,161,174,191 y 193 no se encuentran en sitio aparentemente intervenidos por terceros, individuo No 216 se encuentra volcado, nueve (9) individuos de la especie Palma yuca (Yucca elephantipes) que no requieren de autorización por parte de la autoridad ambiental para su intervención por lo que se extrae del presente concepto, los demás individuos arbóreos producto de la solicitud se encuentran en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitarias actuales, así como por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo, se considera viable su intervención silvicultural por obra. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 5192428. Se debe efectuar pago por seguimiento por el valor establecido en este Concepto Técnico. B) Se presenta diseño paisajístico mediante acta WR 1217 de 2022 donde se establece la plantación de 106 nuevos individuos cantidad que se usará como parte de la Compensación que se establezca para el presente concepto. C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del árbol. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. D) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. E) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. F) El autorizado deberá gestionar salvoconducto de movilización para productos maderables comercializables y el certificado de disposición de residuos vegetales para especies no comercializables. G) El solicitante presenta oficio radicado ante el Jardín Botánico solicitando la creación de código sigau para los individuos que carecen del mismo, alcance 2022ER66042 H) Los setos se evaluaron mediante proceso 5438139.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 55.14 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 01411

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>56</u>	<u>24.15016</u>	<u>\$ 21,941,053</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$ 0</u>
TOTAL			55.14	24.15016	\$ 21,941,053

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 176,254 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 360,684 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-03943

Tala de: 2-Otro

Total:

Tala: 2

VI.OBSERVACIONES

Concepto 2 de 2, Expediente SDA-03-2021-4148, Auto de inicio 6822 de 2021, Acta de visita JASC-20220401-052, en atención al radicado 2021ER280806, alcance 2022ER66042, se realiza la evaluación de Doscientos veintidós (222) individuos arbóreos de diferentes especies incluyendo Dos (2) setos, emplazados en el corredor vial de la CLL 20 KR 68 D HASTA CLL 17 KR 60, en espacio público, En el momento de la visita se aprecia: los 2 setos producto de evaluación por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por estar emplazados en zona de interferencia directa con el proceso constructivo se considera viable su intervención por obra. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 5192428. No se genera cobro por evaluación ni seguimiento ya que se realizó en el proceso 5319441. B) Se presenta diseño paisajístico mediante acta WR 1217 de 2022 donde se establece la plantación de 106 nuevos individuos cantidad que se usará como parte de la Compensación que se establezca para el presente concepto. C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del árbol. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. D) Previamente a la intervención, el autorizado

RESOLUCIÓN No. 01411

deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. E) El autorizado deberá gestionar salvoconducto de movilización para productos maderables comercializables y el certificado de disposición de residuos vegetales para especies no comercializables. F) El arbolado aislado se evaluó mediante proceso 5319441.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 2.99 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	3	1.31369	\$ 1.193.530
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			2.99	1.31369	\$ 1.193.530

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

RESOLUCIÓN No. 01411

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

RESOLUCIÓN No. 01411

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así:

“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

RESOLUCIÓN No. 01411

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU

Parágrafo 3°. Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

RESOLUCIÓN No. 01411

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...) e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 01411

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01411

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva (...).”

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece:

“Utilidad pública e interés social. *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala:

RESOLUCIÓN No. 01411

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.
Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...).”

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular, el Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó:

“Artículo 1. Objetivo. *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.*

RESOLUCIÓN No. 01411

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes, los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03942 y SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, liquidaron a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación, Seguimiento y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las “*CONSIDERACIONES TÉCNICAS*”.

Que, se observa en el expediente **SDA-03-2021-4148**, obra copia del recibo de pago No. 5192428 con fecha de pago del 31 de agosto de 2021 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignó la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$237.125) M/cte., por concepto de “*PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO*”, bajo el código E-08-815.

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$176.254) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad. Se evidencia un saldo a favor del tercero, por valor de SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$60.871) M/cte.

Que de otra parte, el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022,, estableció el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$360.684) M/cte., bajo el código S-09-915 “*PERMISO O AUTORIZACIÓN. TALA, PODA, TRANS-REUBICAR ARBOLADO URBANO*”.

Que los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03942 y SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, indicaron que el beneficiario deberá compensar con ocasión de la tala autorizada, mediante la **PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO** de un total de 59 IVP (s), equivalentes a 25.46385 SMMLV, que corresponden a VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$23'134.583) M/cte., distribuidos de la siguiente manera: mediante la PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO de 56 IPV(s), equivalentes a 24.15016 SMMLV y que corresponden a VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$21'941.053) M/cte., de acuerdo a lo considerado técnicamente viable en el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022, y mediante la PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO de 3 IVP(s), equivalentes a 1.31369 SMMLV y que corresponden a UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$1'193.530) M/cte., de acuerdo a lo

RESOLUCIÓN No. 01411

considerado técnicamente viable en el Concepto Técnico No. SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta No. **WR 1217** de 2022, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra. Una vez agotado este término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03942 y SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) individuos arbóreos y DOS (2) setos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1", en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de treinta y cuatro (34) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia melanoxylon, 2-Cytharexylum subflavescens, 1-Dracaena sp, 3-Ficus benjamina, 13-Fraxinus chinensis, 1-Lippia citriodora, 2-Persea americana, 1-Pittosporum undulatum, 4-Prunus serotina, 1-Psidium guajava, 1-Salix humboldtiana, 4-Sambucus nigra, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1", en la Calle 20 Carrera 68 D / Calle 17 Carrera 60 (dirección contenida en el Concepto Técnico) en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 01411

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de diecisiete (17) individuos arbóreos de las siguientes especies: 3-*Cestrum nocturnum*, 5-*Cotoneaster multiflora*, 1-*Ledenbergia seguerooides*, 5-*Prunus serotina*, 3-*Sambucus nigra*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1", en la Calle 20 Carrera 68 D / Calle 17 Carrera 60 (dirección contenida en el Concepto Técnico) en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de ciento cuarenta y cuatro (144) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Acacia decurrens*, 6-*Araucaria excelsa*, 1-*Brunfelsia pauciflora*, 4-*Cestrum nocturnum*, 1-*Coffea arabica*, 26-*Cotoneaster multiflora*, 7-*Crotalaria agathiflora*, 1-*Cyatharexylum subflavescens*, 7-*Delostoma integrifolia*, 1-*Eucalyptus globulus*, 1-*Eucalyptus viminalis*, 2-*Eugenia myrtifolia*, 2-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus carica*, 1-*Ficus elastica*, 3-*Ficus soatensis*, 36-*Fraxinus chinensis*, 1-*Leucaena leucocephala*, 1-*Persea americana*, 1-*Phoenix roebelinii*, 2-*Photinia serrulata*, 1-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus persica*, 7-*Prunus serotina*, 1-*Pyracantha coccinea*, 20-*Sambucus nigra*, 2-*Schefflera monticola*, 1-*Sparmannia africana*, 1-*Streptosolen jamesonii*, 1-*Tecoma stans*, 3-*Tibouchina urvilleana*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1", en la Calle 20 Carrera 68 D / Calle 17 Carrera 60 (dirección contenida en el Concepto Técnico) en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACIÓN** de cuatro (4) individuos arbóreos de la siguiente especie: 4-*Archontophoenix cunninghamiano*, que fueron consideradas técnicamente viables

RESOLUCIÓN No. 01411

mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1”, en la Calle 20 Carrera 68 D / Calle 17 Carrera 60 (dirección contenida en el Concepto Técnico) en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de dos (2) setos de las siguientes especies: 2- *Otro*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022. Los setos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1672-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2. FASE 1”, en la Calle 20 Carrera 68 D / Calle 17 Carrera 60 (dirección contenida en el Concepto Técnico) en las Localidades de Puente Aranda y Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-03942

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0	1.3	0	Regular	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
2	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0	1.5	0	Regular	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
3	PALMA PAYANESA	0.36	2.5	0	Bueno	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable Conservar el individuo por encontrarse emplazado en zona de influencia sin interferir con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra en etapa de desarrollo, copa semi densa en buen estado, estípites rectos, emplazado en zona blanda que permite el buen desarrollo radicular.	Conservar
4	PALMA PAYANESA	0.29	3	0	Bueno	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable Conservar el individuo por encontrarse emplazado en zona de influencia sin interferir con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra en etapa de desarrollo, copa semi densa en buen estado, estípites rectos, emplazado en zona blanda que permite el buen desarrollo radicular.	Conservar
5	PALMA PAYANESA	0.32	3	0	Bueno	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable Conservar el individuo por encontrarse emplazado en zona de influencia sin interferir con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra en etapa de desarrollo, copa semi densa en buen estado, estípites rectos, emplazado en zona blanda que permite el buen desarrollo radicular.	Conservar
6	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.32	4	0	Malo	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa rala, ramas secas en riesgo de caída, fuste inclinado con susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial, muerto en pie, no justifica el traslado.	Tala
7	PALMA PAYANESA	0	0.9	0	Bueno	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable Conservar el individuo por encontrarse emplazado en zona de influencia sin interferir con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra en etapa de desarrollo, copa semi densa en buen estado, estípites rectos, emplazado en zona blanda que permite el buen desarrollo radicular.	Conservar
8	HOLLY ESPINOSO	0.2	4	0	Regular	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
10	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.49	5	0	Regular	CL 20 entre KR68A- KR68B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
11	URAPÁN, FRESNO	1.29	18	0	Regular	KR 68B entre CL20- CL21	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
12	URAPÁN, FRESNO	0.93	16	0	Regular	KR 68B entre CL20- CL21	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
13	URAPÁN, FRESNO	1.7	19	0	Regular	KR 68B entre CL20- CL21	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
14	URAPÁN, FRESNO	1.14	16	0	Regular	KR 68B entre CL20- CL21	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
15	URAPÁN, FRESNO	0.41	5	0	Regular	KR 68B entre CL20-CL21	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
16	URAPÁN, FRESNO	1.28	15	0	Regular	KR 68B entre CL21-CL22	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
17	URAPÁN, FRESNO	1	7	0	Regular	KR 68B entre CL21-CL22	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa densa con ramas extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular pivotante secundario superficial poco ramificado, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
18	URAPÁN, FRESNO	1.11	8	0	Regular	KR 68B entre CL21-CL22	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa densa con ramas extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular pivotante secundario superficial poco ramificado, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
19	URAPÁN, FRESNO	1.33	13	0	Regular	KR 68B entre CL21-CL22	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
20	URAPÁN, FRESNO	1.45	9	0	Regular	KR 68B entre CL21-CL22	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
21	URAPÁN, FRESNO	1.14	9	0	Malo	KR 68B entre CL20-CL21	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa rala, ramas extendidas y secas en riesgo de caída, fuste recto, descortezado con susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, montículo basal, muerto en pie, se recomienda apoyo de ENEL-CODENSA por cercanía con red de media tensión.	Tala
22	URAPÁN, FRESNO	1.07	9	0	Regular	KR 68B entre CL20-CL21	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
23	URAPÁN, FRESNO	1.05	9	0	Malo	KR 68B entre CL20-CL21	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa rala, ramas extendidas y secas en riesgo de caída, fuste recto, descortezado con susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, montículo basal, muerto en pie, se recomienda apoyo de ENEL-CODENSA por cercanía con red de media tensión.	Tala
24	URAPÁN, FRESNO	1.12	9	0	Malo	CL 20 entre KR68B-KR68C	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa rala, ramas extendidas y secas en	Tala

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							riesgo de caída, fuste recto, descortezado con susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, montículo basal, muerto en pie, se recomienda apoyo de ENEL-CODENSA por cercanía con red de media tensión.	
25	URAPÁN, FRESNO	0.97	7	0	Malo	CL 20 entre KR68B - KR68C	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa rala, ramas extendidas y secas en riesgo de caída, fuste recto, descortezado con susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, montículo basal, muerto en pie, no se justifica el traslado.	Tala
26	URAPÁN, FRESNO	1.09	9	0	Malo	CL 20 entre KR68B - KR68C	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa semi densa a rala, ramas extendidas y secas en riesgo de caída, fuste recto, descortezado con susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, montículo basal, se recomienda apoyo de ENEL-CODENSA por cercanía con red de media tensión.	Tala
27	URAPÁN, FRESNO	1.35	10	0	Malo	CL 20 entre KR68B - KR68C	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa semi densa a rala, ramas extendidas y secas en riesgo de caída, fuste inclinado, descortezado con susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, montículo basal, se recomienda apoyo de ENEL-CODENSA por cercanía con red de media tensión.	Tala
41	CEREZO	0.32	6	0	Regular	CL 20 entre KR68C - KR68D	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa semi densa, con ramas extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario superficial limitado por estructura profunda, emplazado en zona dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	Tala
43	ACACIA JAPONESA	1.43	9	0	Regular	CL 20 entre KR68C - KR68D	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa, ramas extendidas y secas en riesgo de caída, fuste inclinado con pudrición localizada y cavidad basal, susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, emplazado en zona dura que no permite la extracción del pan de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tierra requerido para el bloque, especie no apta para traslado se recomienda apoyo de ENEL-CODENSA por cercanía con red de media tensión.	
50	PALMA ROEBELENI	0.31	3	0	Regular	CL 20 entre KR68B-KR68C	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
51	URAPÁN, FRESNO	1.11	10	0	Regular	KR 68C entre CL 21-CL 22	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, individuo no apto para traslado.	Tala
52	URAPÁN, FRESNO	1.04	11	0	Regular	KR 68C entre CL 21-CL 22	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, individuo no apto para traslado.	Tala
53	SAUCO	0	1.2	0	Bueno	CL 21 entre KR 68C-KR 68D	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
54	SAUCO	0.33	3	0	Regular	CL 21 entre KR 68C-KR 68D	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
55	SAUCO	0.12	1.5	0	Regular	CL 21 entre KR 68C - KR 68D	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, individuo en desarrollo, copa semi densa, fuste recto en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
56	AGUACATE	0.12	4	0	Regular	KR66 entre CL18A - CL18B	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa, con ramas extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario superficial poco extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
57	CEREZO	0.47	10	0	Regular	KR66 entre CL18A - CL18B	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa, con ramas extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario superficial, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
58	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.07	2	0	Regular	KR66 entre CL18A - CL18B	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa, con ramas extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario superficial poco extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
59	CAUCHO BENJAMIN	1.21	15	0	Regular	CL18A entre KR65B - KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
60	CAUCHO BENJAMIN	1.89	11	0	Regular	CL18A entre KR65B - KR66	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición	Tala

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							física y sanitaria, copa densa, ramas extendidas y secas, fuste bifurcado, emplazado en contenedor que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, sistema radicular secundario superficial y extendido con raíces entorchadas, se recomienda apoyo de ENEL-CODENSA por cercanía con elemento eléctrico.	
62	PAJARITO	0.47	5	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
63	PAJARITO	0.87	5	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
65	ALGODON EXTRANJERO	0.36	4	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
66	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	5	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
67	PAJARITO	0.89	4	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
68	PAJARITO	0.88	5	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
69	URAPÁN, FRESNO	1.08	15	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
71	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.76	11	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa rala y marchita, fuste muy inclinado, sistema radicular secundario superficial, emplazado en zona dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
72	CAUCHO BENJAMIN	1.69	15	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el	Tala

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	
73	GUAYABO	0.09	2	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa semi densa a rala, fuste inclinado, sistema radicular secundario superficial, suprimido frente a otro individuo, emplazado en zona dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
113	URAPÁN, FRESNO	1.02	11	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
114	URAPÁN, FRESNO	1.05	11	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	Tala
115	URAPÁN, FRESNO	1.37	11	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	Tala
116	URAPÁN, FRESNO	1.29	11	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
117	URAPÁN, FRESNO	0.78	9	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
118	URAPÁN, FRESNO	0.74	9	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
120	SAUCO	0.54	11	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa semi densa a rala, fuste inclinado descortezado, sistema radicular secundario superficial, suprimido frente a otro individuo, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
121	URAPÁN, FRESNO	0.97	11	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
122	SAUCO	0.33	3	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
123	URAPAN, FRESNO	0.81	8	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
124	SAUCO	0.91	6	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
125	SAUCO	0.55	4	0	Bueno	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
126	SAUCO	1.01	5	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa semi densa a rala, fuste inclinado descortezado con pudrición localizada, sistema radicular secundario superficial, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
127	CEREZO	0.14	4	0	Bueno	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	
128	URAPÁN, FRESNO	0.51	8	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
129	SAUCO	0.56	4	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
130	ACACIA NEGRA, GRIS	0	1.5	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
131	CEREZO	0	0.7	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
132	URAPÁN, FRESNO	1.29	20	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
134	CURAPIN, CAMPANILLA	0.36	4	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
135	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.31	4	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
136	CURAPIN, CAMPANILLA	0.45	4	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
138	FOTINIA	0	1.2	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
139	CURAPIN, CAMPANILLA	0.12	2	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
140	CURAPIN, CAMPANILLA	0	1.5	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
141	SIETECUERO S NAZARENO	0	1.1	0	Malo	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
142	CURAPIN, CAMPANILLA	0.11	3	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
144	HOLLY LISO	0.11	2	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
145	CURAPIN, CAMPANILLA	0.2	4	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
146	SIETECUERO S NAZARENO	0	1.3	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
147	CURAPIN, CAMPANILLA	0.06	1.6	0	Regular	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
148	SIETECUERO S NAZARENO	0	1.1	0	Regular	CL18 entre KR65 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
149	CEREZO	0.5	7	0	Regular	CL18 entre KR65 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
150	CEREZO	0.02	2.3	0	Bueno	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
151	CEREZO	0	1.3	0	Bueno	KR65 entre CL17A-CL 18	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
152	SAUCO	0.67	7	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
153	ACACIA BLANCA, LEUCAENA	0	1.3	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
154	SAUCO	0.67	5	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
155	SAUCO	0.25	3	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
156	SAUCO	1.35	6	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
157	SAUCO	1.25	6	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
158	SAUCO	0.88	5	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
159	SAUCO	0.84	5	0	Regular	KR65 entre CL 17-CL 17A	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa semi densa a rala, fuste inclinado descortezado con pudrición localizada, sistema radicular secundario superficial, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
160	PAJARITO	0.76	4	0	Regular	KR65A entre CL18-CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
162	HOLLY LISO	1.01	4	0	Malo	KR65A entre CL18-CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
163	CEREZO	0.38	5	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
164	EUGENIA	0.84	6	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
165	EUGENIA	1.09	6	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
166	URAPAN, FRESNO	1.27	9	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
172	HOLLY LISO	0.81	5	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
173	HOLLY LISO	0.78	4	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
175	HOLLY LISO	0.43	4	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
176	SAUCO	0.06	4	0	Malo	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
177	SAUCO	0.31	4	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
178	SAUCO	0.49	4	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
179	SAUCO	0.22	3	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
180	SAUCO	0.21	3	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
181	HOLLY LISO	0.49	4	0	Regular	KR65A entre CL18A - CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
182	CAUCHO BENJAMIN	1.73	9	0	Regular	KR65A entre CL18A-CL18B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
185	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.07	2.3	0	Bueno	CL18A entre KR63-KR65A	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
186	CEREZO	0.01	2	0	Bueno	CL18A entre KR63-KR65A	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
187	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.24	3	0	Bueno	CL18A entre KR63-KR65A	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
188	CEREZO	0.02	2.5	0	Bueno	CL18A entre KR63-KR65A	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
189	MILFLORES	0.28	2.5	0	Bueno	CL18A entre KR63-KR65A	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	
190	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.52	4	0	Bueno	CL18A entre KR63 KR65A	-Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
192	ARAUCARIA	0.74	12	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
194	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0	1.4	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
195	CAFE	0	1.3	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
196	SAUCE LLORON	1.34	9	0	Malo	CL18A entre KR63 KR65A	-Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa rala marchita, ramas	Tala

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							extendidas y secas en riesgo de caída, fuste levemente inclinado con pudrición localizada, susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, muerto en pie, individuo no apta para traslado.	
197	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.13	2	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
198	HOLLY LISO	0.59	3	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
199	HOLLY LISO	0.57	3	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
200	HOLLY LISO	0.62	4	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
201	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.07	5	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
202	ARAUCARIA	0.68	6	0	Regular	CL18A entre KR63 KR65A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
203	URAPÁN, FRESNO	1.26	17	0	Malo	KR63 entre CL18A CL19	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	Tala
204	URAPÁN, FRESNO	1.32	18	0	Regular	KR63 entre CL18A CL19	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
205	URAPÁN, FRESNO	1.1	17	0	Regular	KR63 entre CL18A CL19	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
206	URAPÁN, FRESNO	1.29	20	0	Regular	KR63 entre CL18A CL19	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
207	URAPÁN, FRESNO	1.13	17	0	Regular	KR63 entre CL18A CL19	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
208	URAPÁN, FRESNO	1.29	17	0	Regular	KR63 entre CL18A CL19	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado con pudrición, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	Tala
209	URAPÁN, FRESNO	1.49	15	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
210	CAUCHO SABANERO	0.86	6	0	Malo	CL18A entre KR62 KR63	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
211	CAUCHO SABANERO	0.6	5	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
212	FOTINIA	0	0.8	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
213	CAUCHO SABANERO	0.69	7	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
214	PAJARITO	0.37	4	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
215	PAJARITO	0.88	5	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
217	URAPÁN, FRESNO	0.16	14	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
218	URAPÁN, FRESNO	1.64	16	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
219	URAPÁN, FRESNO	1.37	16	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
220	URAPÁN, FRESNO	0.85	14	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
221	URAPÁN, FRESNO	0.86	12	0	Regular	CL18A entre KR62 KR63	-Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa semi densa a rala con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	Tala
222	URAPÁN, FRESNO	1.42	14	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
223	URAPÁN, FRESNO	0.63	11	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
224	URAPÁN, FRESNO	1.38	16	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
225	URAPÁN, FRESNO	1.6	16	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
226	ARAUCARIA	0.48	8	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
227	ARAUCARIA	1.24	15	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
228	ARAUCARIA	1.34	16	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
229	HOLLY LISO	0.2	3	0	Bueno	KR63 entre CL18 CL18A	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	
230	AGUACATE	0.79	10	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	-Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, suprimido frente a otros individuos, no apto para traslado.	Tala
231	CEREZO	0.87	10	0	Regular	KR63 entre CL18 CL18A	-Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, suprimido frente a otros individuos, no apto para traslado.	Tala
232	SAUCO	0.7	5	0	Regular	KR63 entre CL17B CL 18	-Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa rala marchita, ramas extendidas y secas en riesgo de caída, fuste inclinado con pudrición localizada, susceptibilidad al volcamiento, sistema radicular secundario superficial y extendido, individuo no apto para traslado.	Tala
233	SAUCO	0.44	4	0	Malo	KR63 entre CL17B CL 18	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
234	CEREZO	0.84	8	0	Regular	KR63 entre CL17B CL 18	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
235	SAUCO	0.54	5	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
236	CEREZO	1.86	8	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
237	BREVO	0.88	5	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
238	SAUCO	0.36	5	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
239	HOLLY LISO	1.22	5	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
240	HOLLY LISO	0.73	4	0	Bueno	KR63 entre CL17B - CL 18	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
241	AGUACATE	0.28	3	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
242	CEREZO	0.01	1.7	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
243	HOLLY LISO	1.23	5	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
244	SAUCO	0.11	3	0	Regular	KR63 entre CL17B CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
245	HOLLY LISO	0.89	5	0	Regular	KR63 entre CL17B CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
246	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	1.26	7	0	Regular	KR63 entre CL17B CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
247	HOLLY LISO	0.02	1.6	0	Regular	KR63 entre CL17B CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
248	LAVANDA	0.19	2	0	Regular	KR63 entre CL17B - CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
249	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	1.42	7	0	Regular	CL17B entre KR63 - KR62	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
251	HOLLY LISO	0.55	4	0	Bueno	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
252	HOLLY LISO	0.58	5	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
253	HOLLY LISO	0.87	5	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
254	HOLLY LISO	0.9	6	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
255	HOLLY LISO	0.06	1.7	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
256	HOLLY LISO	0.51	3	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
257	HOLLY LISO	0.73	3	0	Bueno	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	Traslado
258	HOLLY LISO	1.03	4	0	Bueno	KR63 entre CL 17 ACCESO VIA 17	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo que se encuentra emplazado en zona de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa asimétrica con podas anteriores, fuste en buen estado, sistema radicular secundario ramificado, emplazado en zona que permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie apta para traslado.	
259	HOLLY LISO	0.79	4	0	Regular	KR63 entre CL 17 ACCESO VIA 17	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
260	HOLLY LISO	0.67	4	0	Regular	KR63 entre CL 17 ACCESO VIA 17	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
261	HOLLY LISO	0.72	4	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
262	HOLLY LISO	1.09	5	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	-Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante,	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
263	HOLLY LISO	1.32	6	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
264	HOLLY LISO	0.68	4	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
265	HOLLY LISO	0.92	3	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante , fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
694	CEREZO	0.95	7	0	Regular	CL18B entre KR65A-KR65B	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal condición física y sanitaria, copa semi densa, fuste inclinado, sistema radicular secundario superficial, suprimido, emplazado en zona dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
695	EUCALIPTO COMÚN	2.98	27	0	Regular	KR63 entre CL18-CL18A	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	
696	DURAZNO COMUN	0.32	4	0	Regular	KR63 entre CL17B -CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
697	CEREZO	0.78	7	0	Regular	KR63 entre CL17B -CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
698	SAUCO	0.33	5	0	Regular	KR63 entre CL17B -CL 18	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
699	MERMELADA	0.63	5	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
700	URAPÁN, FRESNO	0.91	17	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
701	URAPÁN, FRESNO	2.77	22	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
702	EUCALIPTO	0.38	5	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
703	HOLLY LISO	0.4	4	0	Regular	KR63 entre CL 17 ACCESO VIA 17	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de formación de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante, fertilización y protección mediante malla poli sombra que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
704	PALMA CINTA	0.03	1.7	0	Regular	CL17A entre KR65B -KR66	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mala condición física y sanitaria, copa rala, estípote recto, sistema radicular secundario superficial, suprimido frente a otro individuo, emplazado en zona semi dura lo que	Tala

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	
705	CIDRON	0.09	2.2	0	Regular	CL17A entre KR65B-KR66	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mala condición física y sanitaria, copa semi densa, fuste recto, sistema radicular secundario superficial, suprimido frente a otro individuo, emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, condición que no justifica el traslado.	Tala
709	ARAUCARIA	0.9	14	0	Regular	KR63 entre ACCESO VIA 17B -CL17B	Se considera viable el Tratamiento Integral del individuo por estar emplazado en zona de influencia con el proceso constructivo, presenta buena condición física y sanitaria, copa semi densa con ramas extendidas, fuste sano, sistema radicular secundario ramificado no intrusivo, emplazado en zona semi dura a intervenir, se considera la poda aérea de manejo de copa y radicular por fuera del radio crítico, así como el riego constante y fertilización que garantice la supervivencia y permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
711	CAUCHO BENJAMIN	1.95	8	0	Regular	CL17B entre KR63-KR62	Se considera viable la Tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular condición física y sanitaria, copa densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, bifurcaciones basales, sistema radicular secundario extendido, emplazado en zona dura lo que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloqueo, individuo no apto para traslado.	Tala

Concepto Técnico No. SSFFS-03943

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
708	OTRO	0.1	1.6	0	Regular	CL18A entre KR63-KR65A	Se considera viable la Tala de 18 mt de seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico, copa densa con podas reiteradas realizadas por terceros, fuste bifurcado, suprimido frente a otros individuos, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por lo que no se descarta el traslado.	Tala
710	OTRO	0.1	1.1	0	Regular	CL 20 entre KR68A-KR68B	Se considera viable la Tala de 12 mt de seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico, copa densa con podas reiteradas	Tala

RESOLUCIÓN No. 01411

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							realizadas por terceros, fuste bifurcado, suprimido frente a otros individuos, emplazado en zona semi dura que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, por lo que no se descarta el traslado.	

ARTÍCULO SEXTO. - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03942 y SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, tendrá un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para entregar la actualización y/o creación de los códigos SIGAU, para los individuos arbóreos que se requieren; lo anterior según la obligación establecida en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03942 y SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, en su acápite de (VI. Observaciones).

ARTÍCULO OCTAVO. - Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, pagar por concepto de SEGUIMIENTO, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-03942 del 21 de abril de 2022, la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$360.684) M/cte., bajo el código S-09-915 "PERMISO O AUTORIZACIÓN. TALA, PODA, TRANS-REUBICAR ARBOLADO URBANO".

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-4148, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO NOVENO. - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03942 y SSFFS-03943 del 21 de abril de 2022, deberá compensar mediante **PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO** de un total de 59 IVP(s), equivalentes a 25.46385 SMMLV, que corresponden a VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$23'134.583) M/cte., a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y

RESOLUCIÓN No. 01411

aprobado en el **Acta WR 1217 del 2022**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 "*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*" o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. - La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno

RESOLUCIÓN No. 01411

de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. - No obstante lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. - No obstante lo anterior, el abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 01411

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ

CPS:

CONTRATO 20210028
DE 2021

FECHA EJECUCION:

26/04/2022

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

27/04/2022

Expediente SDA-03-2021-4148